

Division of Specialized Care for Children

Información sobre la modificación de la vivienda para las familias

La exención de servicios domiciliarios y comunitarios para niños médicamente frágiles dependientes de la tecnología (Medically Fragile Technology Dependent Children, MFTD) (llamada a menudo exención para MFTD) puede pagar algunas modificaciones del hogar.

Las modificaciones deben ser para la residencia principal del individuo y necesarias para satisfacer sus necesidades médicas. Las modificaciones de la vivienda pueden incluir cambios estructurales permanentes, equipos que se instalen o se fijen a la vivienda, o soluciones que no sean permanentes.

¿Qué modificaciones puede cubrir la exención?

- Rampas o ascensores para entrar en la vivienda
- Trabajos de electricidad o fontanería necesarios para adaptar el equipo médico
- Modificaciones en los baños, como duchas con ruedas, inodoros elevados y lavabos accesibles
- Ampliación de puertas o pasillos
- Equipos de accesibilidad, como barras de apoyo, pasamanos, manijas e interruptores de luz bajos o adaptados, y abridores automáticos de puertas
- Equipos de seguridad como alarmas de incendio adaptadas, rociadores y detectores de humo

Tenga en cuenta que las modificaciones anteriores son simplemente ejemplos. Otras modificaciones pueden ser posibles. ¡Pregúntele a su Coordinador de Atención de la División de Atención Especializada para Niños (Division of Specialized Care for Children, DSCC)!

¿Qué modificaciones NO cubre la exención?

- Ascensores y elevadores dentro de la vivienda (estas modificaciones deben presentarse a través del Plan Estatal de Medicaid.)
- Instalación, reparación o sustitución de elementos de utilidad general como hornos, aires acondicionados centrales, revestimientos de suelos, escaleras, ventanas, entradas o aceras
- Jacuzzis, piscinas, balnearios, bañeras de hidromasaje y saunas
- Sustitución de bañeras, reformas de habitaciones, de exteriores o de la entrada o la terraza
- Adaptaciones que aumenten la superficie total de la vivienda
- Reparación de tejados o cualquier otro tipo de mantenimiento rutinario que sea necesario para cualquier hogar

¿Qué tengo que hacer?

- Reúname con su Coordinador de Atención de la DSCC para discutir las modificaciones que ayudarían a su familia. Asegúrese de que estas estén incluidas en su plan centrado en la persona.
- En caso de que viva en un lugar alquilado, facilite la obtención del permiso para las modificaciones por escrito de parte del propietario.
- Infórmele a su Coordinador de Atención cuando planea mudarse en el futuro.
- Permita que los proveedores visiten su casa para completar las licitaciones de la obra. (Pueden ser necesarias varias licitaciones).
- Comuníquese de inmediato a su Coordinador de Atención cualquier preocupación o problema.

¿Qué más necesito saber?

- Las modificaciones deben ser rentables. Hable con su Coordinador de Atención en caso de que tenga alguna duda sobre los proveedores o sus licitaciones.
- El costo de la modificación de la vivienda saldrá de la asignación quinquenal de \$25,000 del fondo. Debe haber un saldo suficiente para cubrir el costo de la modificación o se necesitarán recursos adicionales. El costo se deduce en la fecha de prestación del servicio.
- Las obras no podrán comenzar hasta que el Departamento de Servicios de Atención Médica y Familiares (Healthcare and Family Service, HFS) de Illinois emita la autorización previa. Cualquier obra realizada antes de la aprobación previa no se pagará.
- Tenga en cuenta que HFS determina la aprobación del alcance del trabajo para las modificaciones que se consideren necesarias desde el punto de vista médico, como una ducha adaptada para sillas de ruedas, un inodoro elevado, etc. Debe analizar las necesidades adicionales con su coordinador de atención antes de continuar.

¡Contáctenos al **(800) 322-3722** si tiene preguntas o si desea recibir más información!